RED DE SALUD DE LADERA - E.S.E.
"LADERA, INTELIGENTE POR LA VIDA"

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SINDICAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECURSO HUMANO DE APOYO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN ATENCION DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION Y PARTOS

RED DE SALUD DE LADERA - E.S.E.
"INTELIGENTE POR LA VIDA"

VIGILADO Supersalud

Sede Administrativa
Calle 5c # 39-51 Barrio Tequendama PBX 608 0124
Web: www.saludladera.gov.co Nit. 805.027.289-9
"Inteligente por la Vida"

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SINDICAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECURSO HUMANO DE APOYO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN ATENCION DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION Y PARTOS DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E

1. INTRODUCCIÓN

La Red de Salud de Ladera E.S.E, como entidad descentralizada, debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

con el fin de dar cumplimiento al objeto social como Empresa Social del Estado y cuya función principal es la atención y prestación de servicios de salud, a la población afiliada al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable en cumplimiento de principios constitucionales, que orientan a la prestación de los servicios públicos de la salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y la efectiva prestación de los servicios de Salud.

Por consiguiente, y en aras de garantizar el fin señalado, la Red de Salud de Ladera E.S.E requiere contratar la prestación de servicios, para proporcionar apoyo logístico que se llevan a cabo en la institución; lo anterior conforme a la ausencia de personal profesional, técnico y/o auxiliares suficiente dentro de planta de cargos de la entidad que de abasto de forma continua, ininterrumpida, constante y permanente en los servicios requeridos en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con las que cuenta la Red Ladera.

Por consiguiente, y en aras de garantizar el fin señalado, la Red de Salud de Ladera E.S.E requiere contratar la prestación de servicios, para **PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECURSO HUMANO DE APOYO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN ATENCION DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION Y PARTOS**

2. PERSPECTIVA LEGAL Y ORGANIZACIONAL

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la contratación directa. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995.

La Red de Salud de Ladera E.S.E, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo de Junta Directiva 133 de junio 04 de 2014. Estatuto, que señala en el artículo 36, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

VIGILADO Supersalud

RED DE SALUD DE LADERA - E.S.E.
"LADERA, INTELIGENTE POR LA VIDA"

El artículo 44 Ibídem, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a uno persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los "Contratos de prestación de servicios profesionales: o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial: o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". (Subrayado para resaltar).

Así mismo, conforme al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se presente la contratación de servicios que no requieren de un proceso de selección diferente y se rige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación. De igual manera, en relación con la modalidad bajo la cual las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador nacional ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". (Subraya fuera del texto). Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Así las cosas, El contrato sindical en Colombia es una figura legal consagrada en los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo referencia al contrato celebrado por uno o varios sindicatos de trabajadores con uno varios patronos o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. En el año 2011 la sentencias T–303 y T–457 de la Corte Constitucional determinaron como regla jurisprudencial que no existe un vínculo laboral entre los afiliados partícipes del contrato sindical y la organización sindical, ni tampoco de los terceros con el sindicato.

los Ministerios de Salud y Trabajo a través de su circular conjunta No. 042578 del 22 de marzo de 2012, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, insto para que se adopten las medidas pertinentes con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población y dejo a libre criterio de los funcionarios públicos el cumplimiento de los precedentes legales y Constitucionales, al manifestar que se puede seguir contratando mediante Empresas Temporales o Contratos Sindicales, sin ningún tipo de restricción, en el entendido que el 80% de las actividades permanentes de las ESE, se encuentran vinculada mediante contratos de prestación de servicios y que los contratos con Empresas Temporales o los contratos sindicales son formas de contratación de prestación de servicios proscritas por la Corte Constitucional para el desarrollo de actividades permanentes. Dicha circular, señalo: "(...) en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: e) Contratos sindicales.

El artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, lo define así: "Artículo 482. Se entiende por contrato sindical el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios patronos o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical, debe depositarse, en todo caso, en el Ministerio del Trabajo, a más tardar quince (15) días después de la firma. La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo."

Esta modalidad de contratación colectiva ha sido reglamentada por el Decreto 1429 del 28 de Abril de 2010, que en su artículo primero lo define como un acuerdo de voluntades de naturaleza colectivo laboral, cuyas características principales es ser solemne, nominado y principal, para la prestación de servicios o la ejecución de obras en ejercicio de la libertad sindical y con autonomía administrativa e independencia financiera. Este tipo de contratos se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo.

3. PERSPECTIVA TÉCNICA Y COMERCIAL

La entidad requiere contratar con una Asociación o Agremiación Sindical **PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECURSO HUMANO DE APOYO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN ATENCION DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION Y PARTOS,** el cual cuanta con lo siguiente:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITALIZACIÓN	6
AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARTOS	6
AUXILIAR DE ENFERMERÍA URGENCIAS	54
AUXILIAR DE FACTURACION URGENCIAS	12
JEFE DE ENFERMERIA - HOSPITALIZACION	1
JEFE DE ENFERMERIA REFERENTE URGENCIAS	3
JEFE DE ENFERMERIA URGENCIAS	1
MEDICO HOSPITALIZACIÓN	2
MEDICO PARTOS	3
MEDICO URGENCIAS	34

Entendiendo que las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar la formas de vinculación de contratos sindicales, se debe propender que las organizaciones o asociaciones cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia para contratar para ello se requiere que dichas organizaciones sea una entidad legalmente constituida en Colombia, debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato y que agremien personal idóneo y capacitado, para ello deberá certificar su experiencia en contrataciones de similar naturaleza y acreditar

- Copia del acta de fundación de conformidad con el Art. 361 del C.S.T., junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.
- Copia del acta de la elección de la junta directiva de conformidad con el Art. 365 del C.S.T. junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.
- Autorización para celebrar contratos sindicales expedidos por la asamblea.

4. QUE EMPRESAS OFRECEN ESOS SERVICIOS?

VIGILADO Supersalud

Como fuente de información del presente análisis se empleó el sistema de contratación pública colombiano SECOP y las páginas web de organizaciones sindicales.

Esta clase de servicios, es prestado por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado para la ejecución de los diferentes tipos de actividades, las asociaciones se encuentran registradas legalmente ante el ministerio de trabajo, inscritas y vigentes como organizaciones sindicales, con personería jurídica y actas de constitución respectivas.

En el valle del cauca, específicamente la ciudad de Cali se registra en el SECOP contratos realizados en mayor medida con agremiaciones sindicales tales como,

- ✓ **LA ORGANIZACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, sigla "AGESOC"** organización sindical. Fundada por veinticinco Afiliados en mayo 2 de 2012 según Resolución No 000679 por deposito ante el Ministerio de Trabajo y con Nit 900.522.923-8 Tributario.[1]
- ✓ **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD *ASSTRACUD***, Asociación Sindical creada con la iniciativa de un grupo de profesionales de la salud para proveer conjuntamente bienes y servicios para satisfacer las necesidades del personal que presta sus servicios en todas las entidades grandes y pequeñas del sector salud, inscritos ante el Ministerio de la Protección social, dirección territorial del valle del cauca, Seguridad Social, el 04 de mayo de 2012 con 25 afiliados en diferentes dependencias.[2]
- ✓ **SERVICIOS ALTERNATIVOS DE SALUD, ORGANIZACION SINDICAL "SERALSA - OS"**, inscrita y vigente como organización sindical, con personera acta de constitución numero 002200 del 29 de octubre de 2012, con NIT 900.566.178 - 6.
- ✓ **ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD Y ASISTENCIALES "ASIVIC"**. ", inscrita y vigente como organización sindical de primer grado y gremial, con personería y acta de constitución número 002240 del 30 de octubre de 2012, con NIT 900.566.566-0.
- ✓ **ASOCIACION SINDICAL SALUD Y VIDA "ASOVIDA" – NIT. 900.510.746-9,** inscrita en la Dirección Territorial del Valle del Cauca en el Registro de Inscripción del Acta de Constitución de una Organización Sindical con el número 000191 del 28 de Febrero de 2012,

5. CONTRATACION ANTERIORES EN LA RED LADERA

La RED LADERA adelantó la búsqueda de procesos de contratación similar al objeto correspondiente a los procesos asistenciales, subprocesos precitados, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, en forma de ejemplo se enuncian los siguientes contratos así:

[1] http://agesoc.org/

[2] https://asstracud.com.co/

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001

AÑO	CLASE DE PROCESO	Nº DE CONTRATO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	
				INICIO	FINAL
2022	Contratación Directa	**00-2022-JCON-146**	**$452.000.000**	01/05/2022	31/05/2022
2022	Contratación Directa	**00-2022-JCON-174**	**$452.000.000**	01/06/2022	30/06/2022
2022	Contratación Directa	**00-2022-JCON-197**	**$452.000.000**	01/07/2022	31/07/2022

La anterior información que resulta relevante para evidenciar, los contratistas que ejecutaron los contratos, sin embargo, la información registrada en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas y contractuales varían.

6. PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

La RED LADERA realizó la búsqueda de datos en el SECOP de procesos de contratación relacionados con el objeto del presente proceso, encontrando los siguientes resultados

AÑO	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	Clase de proceso	CTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2019	prestación de servicios , para el apoyo a la gestión en las diferentes áreas que corresponden al proceso asistencial (especialistas) del hospital isaías duarte cancinoe.s.e., que requieran el servicio	VALLE DEL CAUCA - E.S.E. HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO - CALI	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD	Régimen Especial	126-2019	55 días	$825.000,000
2021	prestación de servicios en el área asistencial que corresponden a las actividades y procesos urgencias, ambulatorios, hospitalización, cirugía, apoyo diagnóstico, homecare, en apoyo a la gestión y en general de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la entidad,	HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO DE CALI	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD	Contratación Directa	CPMC-002-2021	20 días	$ 3,250,000,000
2021	La contratación de una asociación o agremiación sindical que, en calidad de	VALLE DEL CAUCA - HOSPITAL DEPARTAMENTA	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE		CONTRATO 063-2021	8meses	$2,859,131,428

VIGILADO Supersalud

RED DE SALUD DE LADERA - E.S.E.
"LADERA, INTELIGENTE POR LA VIDA"

	proveedor, apoye la gestión asistencial en la prestación de servicios con: profesional de la salud en medicina general; odontología, psicología, terapia, enfermería, bacteriología, nutrición y dietética e instrumentación quirúrgica; tecnólogo en radiología; auxiliar de la salud enfermería para atención de diferentes servicios (incluye actividades de apoyo a servicio de fisioterapia y camillero), farmacia, de salud oral e higiene; trabajo social en los diferentes servicios y procesos de la entidad	L CENTENARIO DE SEVILLA	COLOMBIA Y LA SALUD ASSTRACUD				

La anterior información que resulta relevante para evidenciar la utilización de la tipología de contratos sindicales, los procesos contratados, el empleo en el sector salud, las sumas contratadas y los contratistas que ejecutaron los contratos, sin embargo, la información registrada en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas y contractuales varían.

7. INNOVACIONES EN CONTRATACIÓN ESTATAL:

En el tema de contratación estatal se cuenta actualmente con la plataforma del Secop II, plataforma que permite realizar procesos en línea. Más transparencia, mayor interacción entre entidad pública y proveedor, mejor control y veeduría son algunos de los beneficios de la transformación digital de la contratación pública, que promociona el programa Colombia Compra Eficiente en los departamentos del país, para efectuar el paso del Secop I al Secop II.

Es importante precisar que la entidad en su condición de régimen especial utiliza la citada plataforma para la aplicación del principio de publicidad contractual, para la cual los proveedores de la entidad han realizado su proceso de inscripción o registro en la misma para poder participar en los procesos de contratación.

6.2 ASPECTOS REGULATORIOS

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001

- Ley 1150 de 2007 (Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993) Ley 1474 de 2011 (Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Decreto Ley 019 de 2012 (Normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia compra eficiente).
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 133 de 2014 por medio del cual se expiden los estatutos de contratación de la Red de Salud del Ladera Empresa Social del Estado .
- Contratos sindicales. - Artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo

7. ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la elaboración del análisis del sector es importante reflexionar en la necesidad de contratar el servicio, por tal razón antes de efectuar el análisis de la demanda, se detalla a continuación la necesidad que pretende contratar el personal asistencial , teniendo como fundamento las funciones y responsabilidades asignadas a la Subgerencia Administrativa y Financiera y con el fin de cumplir con los fines y funciones públicas que permitan la eficiente prestación de los servicios de salud en nivel I de complejidad requiere realizar invitación a Agremiación especializada para la prestación del servicio de salud con el fin de apoyar actividades complementarias asignadas al talento humano de la institución.

LA RED DE SALUD DELADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E. LADERA, y atendiendo la responsabilidad que tiene la Gerente de la Institución en cuanto a la prestación de servicios a los usuarios a fin de brindar una atención integral a los mismos, requiere contratar con una Asociación o Agremiación Sindical los servicios de apoyo a los procesos asistenciales que los conforman los subprocesos precitados de Evaluación y Mejora, Gestión Talento humano, Gestión de la Información y Gestión de Insumos de la Red de Salud del Ladera Empresa Social del Estado que cumpla con los siguientes requisitos generales y particulares:

1. Que de acuerdo con su naturaleza esté en capacidad jurídica y operativa para "prestar servicios correspondientes a **los procesos Asistenciales** de la Red de Salud de Ladera ESE Ladera. Todo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral del misma propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la Contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SINDICATO prestará los servicios requeridos en este contrato sindical a través de sus afiliados vinculados, de acuerdo con las necesidades de la E.S.E Ladera, de manera autónoma e independiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato sindical se rige por la normatividad laboral de conformidad al Título Colectivo", con miras a cumplir el objetivo final, el cual es la prestación del servicio de salud integrales y con calidad, en cumplimiento de las actividades y funciones encomendadas y que le son propias a la Institución.
2. Que sea una entidad legalmente constituida en Colombia, cuyo domicilio principal este en la Ciudad de Santiago de Cali,debidamente autorizada para llevar a cabo el objeto del presente contrato y que cuenta con el personal idóneo y capacitado.

VIGILADO Supersalud

RED DE SALUD DE LADERA - E.S.E.
"LADERA, INTELIGENTE POR LA VIDA"

I. **Experiencia**

De acuerdo a la información analizada, se encontró que, para este tipo de contratación directa, generalmente se requiere una agremiación o asociación sindical gremial o de industria, de tal forma que pueda cumplir de forma idónea con las especificaciones técnicas requeridas.

9. ANALISIS DE LA OFERTA

En Colombia, de acuerdo con el sistema de información del Registro del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social Nacional, hay aproximadamente 164 sindicatos a agremiaciones gremiales debidamente inscritas y vigentes.

Revisada entonces la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que el personal vinculado como servidor público no es suficiente para apoyar la prestación de servicios correspondientes a **PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECURSO HUMANO DE APOYO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN ATENCION DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION Y PARTOS DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E,** Dentro de la recolección y análisis de información de las asociaciones se reconoce la amplia experiencia de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC",** como consta en la certificación expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la cual establece que revisado el Kardex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente como organización sindical de primer grado y gremial, de clasificación de Industria, con personería jurídica, según acta de constitución número 000679 del 15 de mayo de 2012, con NIT 900.522923-8, con experiencia certificada en distintas entidades del sector salud y distintos entidades territoriales.

Todo lo anterior evidencia la idoneidad y experiencia altamente calificada con que cuenta la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC",**

La Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla "AGESOC", es un sindicato de industria fundado el 2 de mayo de 2012, por veinticinco afiliados para apoyar y fortalecer con calidad y eficiencia los procesos internos de las entidades públicas y privadas prestadoras del servicio de salud, en el Valle del Cauca y otros Departamentos. La fundación de AGESOC se materializo mediante Resolución N° 000679 de 2012, que se encuentra por depositada ante el Ministerio de Trabajo.

10. ANÁLISIS DE PRECIOS

Una vez analizado los ítems requeridos para estimar el presupuesto en cuanto al SINDICATO requerido para llevar a cabo la necesidad, estos fueron estimados por la propuesta enviada por el **ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC",**

11. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

12. CONCLUSIONES

Que La Red de Salud de Ladera E.S.E, requiere los procesos ASISTENCIALES EN ATENCION MEDICA PROMOCION Y PREVENCION Y CONSULTA EXTERNA, para lo cual revisó en el historial de contrataciones realizadas por la entidad, donde data que la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC", ha realizado la ejecución de los PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECURSO HUMANO DE APOYO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN ATENCION DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION Y PARTOS DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E, en años anteriores bajo las especificaciones técnicas requeridas, con idoneidad, transparencia, y con los precios del servicio más bajos del mercado.**

Este estudio del sector sustenta la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos la Subgerencia Administrativa y Financiera de La Red de Salud de Ladera E.S.E, se debe contratar una Asociación sindical del sector salud.

Viviana Soto Ospina
Subgerente Administrativa Y Financiero

Martha Cecilia López Tobón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Supersalud